



Resolución Jefatural

Nº 1862-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 08 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 117-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UDEP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe Nº 2237-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 1017-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 2318-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 60959-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando

la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, a través de la Resolución Jefatural N°460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 24 de febrero de 2015, se aprueba la lista de becarios de Beca Excelencia Académica - Convocatoria 2014;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 942-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 18 de junio de 2020, se modifica el cuadro de costos académicos de la Resolución Jefatural N° 004-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, rectificada

mediante Resolución Jefatural N° 852-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que fija para los semestres académicos 2020-I y 2020-II los costos del servicio de enseñanza incluido materiales de estudio de idioma extranjero de la IES Universidad de Piura (Sede Lima), aplicable a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 y todas sus modalidades, Beca de Excelencia Académica, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes y Beca Vocación de Maestro;

Que, con Informe N° 117-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UDEP, de fecha 28 de octubre de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad de pago del reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 1,240.00 (un mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) a favor de dos (02) becarias de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero del año 2020 de la IES Universidad de Piura, generando la *“Solicitud 23549 y Conformidad: 1894”*; y señalando como sustento que: *“El motivo de no pago en el año fiscal 2020, fue debido a que los becarios no presentaron sus solicitudes de reconocimiento en ese año, a pesar de que la resolución de costos por concepto de idioma extranjero, Resolución Jefatural N° 942-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC-OAF, fue aprobada con fecha 18 de junio de 2020. Asimismo, se ha verificado en el legajo del Sistema de Gestión Documental que los becarios en mención no presentaron su solicitud de reconocimiento de deuda de idioma extranjero en el año 2020. Recién entre las fechas 08 y 30 de setiembre del presente año, los becarios presentaron sus solicitudes con toda la documentación completa y necesaria para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda por reembolso por el concepto de beneficio de idioma extranjero para becarios de la Beca Excelencia Académica Convocatoria 2014”*;

Que, a través del Informe N° 2237-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, habiendo revisado lo remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 1,240.00 (un mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) a favor de dos (02) becarias de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero del año 2020 de la IES Universidad de Piura;

Que, por medio del Informe N° 1017-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 05 de noviembre de 2021, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 1,240.00 (un mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) a favor de dos (02) becarias de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero del año 2020 de la IES Universidad de Piura, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 942-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada por la Resolución Jefatural N° 004-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, rectificada mediante Resolución Jefatural N° 852-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante Informe N° 2318-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 1,240.00 (un mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) a favor de dos (02) becarias de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 de la IES Universidad de Piura, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero (enseñanza) del año 2020, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 942-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada por la Resolución Jefatural N° 004-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, rectificada mediante Resolución Jefatural N° 852-2020-

MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y el marco normativo aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago por reembolso, por el monto de S/ 1,240.00 (un mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) a favor de dos (02) becarias de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 de la IES Universidad de Piura, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero (enseñanza) del año 2020, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos académicos por concepto de idioma extranjero
Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014
IES Universidad de Piura**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADJUDICACIÓN	CARRERA PROFESIONAL	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE EN S/
1	71516826	CAIRAMPOMA SEDANO, CARMEN	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	IDIOMA EXTRANJERO 2020	640.00
2	70508322	TORRES CHUZON, GERALDINE REGINA	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	IDIOMA EXTRANJERO 2020	600.00
MONTO TOTAL A RECONOCER EN S/.						1,240.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]